ENTIDAD	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
DEPENDENCIA QUE PROYECTA LA NECESIDAD	Grupo Regional Administrayivo y Financiero
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Dirección Regional Norte
CIUDAD Y FECHA	Barranquilla, octubre de 2026
LÍNEA PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	572

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 1, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015) modificado por el Decreto 1860 de 2021

De conformidad con el Título lll de la Ley 938 de 2004, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses pertenece a la Rama Judicial y se encuentra adscrito a la fiscalía general de la Nación, como establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

En desarrollo de esta naturaleza jurídica, el artículo 34 de la citada Ley atribuye al Instituto la organización y control del Sistema de Medicina Legal y Ciencias Forenses en todo el territorio nacional, mientras que su artículo 35 establece como misión fundamental prestar auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia en todo el territorio nacional, en lo concerniente a medicina legal y ciencias forenses. A su vez, el artículo 36 dispone, entre otras funciones, la prestación de los servicios médico-legales y de ciencias forenses requeridos por fiscales, jueces, Policía Judicial, Defensoría del Pueblo y demás autoridades competentes, así como el desarrollo de funciones asistenciales, científicas, extrapericiales y sociales propias de la medicina legal y las ciencias forenses.

El cumplimiento de esta misión legal exige que el Instituto disponga permanentemente de las condiciones técnicas, sanitarias, ambientales, operativas y de bioseguridad necesarias para la adecuada prestación de sus servicios. En efecto, el desarrollo cotidiano de actividades médico-legales, necropsias, procedimientos de patología, análisis de laboratorio, manejo de muestras y elementos biológicos, actividades científicas y técnicas, así como otros procedimientos asociados a la operación de sus sedes, genera residuos que, por sus características biológicas, infecciosas, químicas, tóxicas, corrosivas, reactivas u otras condiciones de peligrosidad, requieren un manejo diferenciado y especializado

Por consiguiente, la gestión integral de estos residuos no constituye una actividad accesoria o meramente administrativa, sino una condición necesaria para garantizar la operación segura, continua y adecuada de los servicios médico-legales y de ciencias forenses que legalmente corresponden al Instituto. La ausencia o interrupción de los servicios de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final podría ocasionar la acumulación de residuos peligrosos en las instalaciones institucionales, incrementar los riesgos de exposición biológica y química, generar condiciones sanitarias y ambientales adversas y comprometer la continuidad y seguridad de las actividades periciales y científicas desarrolladas en apoyo a la administración de justicia.

Esta necesidad adquiere especial relevancia desde la perspectiva sanitaria y ambiental, considerando que los residuos generados como consecuencia de las actividades médico-legales y forenses pueden representar riesgos para la salud de los servidores públicos, contratistas, usuarios, visitantes, personal encargado de su manipulación, transportadores, gestores y comunidad en general, así como producir impactos negativos sobre el ambiente cuando no son recolectados, transportados, tratados y dispuestos bajo condiciones técnicas y de seguridad adecuadas.

En este contexto, la Ley 1252 de 2008 establece un régimen de responsabilidad frente a la generación y manejo de residuos peligrosos. Particularmente, su artículo 7 determina que el generador es responsable de los residuos peligrosos que genere y de los efectos ocasionados a la salud y al ambiente; mientras que el artículo 9 establece que dicha responsabilidad integral subsiste hasta que el residuo peligroso sea aprovechado como insumo o dispuesto finalmente en depósitos o sistemas técnicamente diseñados que no representen riesgos para la salud humana y el ambiente.

En consecuencia, para el Instituto no resulta suficiente realizar una adecuada segregación y almacenamiento temporal de los residuos al interior de sus instalaciones. Su responsabilidad como generador exige asegurar la continuidad de la cadena de gestión hasta su adecuado tratamiento, transporte y disposición final, circunstancia que hace indispensable contar con gestores especializados que desarrollen las actividades de gestión externa bajo el cumplimiento de los requisitos técnicos, sanitarios, ambientales y legales correspondientes

De igual manera, el marco regulatorio aplicable a los residuos peligrosos y a aquellos generados en la atención en salud y otras actividades impone condiciones específicas para su manejo integral. En particular, la Resolución 591 de 2024, expedida conjuntamente por los Ministerios de Salud y Protección Social y de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adoptó el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades, cuyo ámbito comprende a las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, que generen, identifiquen, separen, empaquen, recolecten, transporten, almacenen, aprovechen, traten o dispongan finalmente este tipo de residuos.

Este marco regulatorio responde a la necesidad de prevenir y disminuir los riesgos para la salud pública y los impactos sobre el ambiente derivados de la gestión de estos residuos y exige que las diferentes etapas que integran su manejo se desarrollen bajo condiciones técnicas y sanitarias que permitan garantizar su seguridad, trazabilidad y adecuada destinación final.

Por lo anterior la Regional Norte del Instituo Nacional de Medicina Legal, genera en desarrollo de sus actividades misionales y de apoyo, diferentes tipos de residuos que requieren gestión especializada, entre ellos residuos con riesgo biológico o infeccioso, biosanitarios, anatomopatológicos y cortopunzantes, así como residuos químicos y demás residuos peligrosos derivados de actividades de laboratorio, procedimientos médico-legales, necropsias, patología, análisis especializados, mantenimiento y operación de sistemas de tratamiento de aguas residuales y demás actividades institucionales que, por sus características, requieren tratamiento y disposición bajo condiciones especiales.

Por lo anterior, se requiere contratar el servicio integral de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento cuando corresponda y disposición final de los residuos peligrosos generados por Regional Norte, a través de gestores que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones y demás requisitos exigidos por las autoridades competentes, de acuerdo con el tipo de residuo y la actividad desarrollada.

La contratación resulta necesaria, idónea e indispensable para garantizar la continuidad de la operación institucional, toda vez que permitirá retirar oportunamente de las sedes los residuos peligrosos generados, evitar su acumulación por encima de las condiciones y tiempos permitidos, reducir los riesgos derivados de su manipulación y almacenamiento, mantener condiciones adecuadas de bioseguridad, proteger la salud humana y el ambiente y asegurar la trazabilidad de los residuos desde su generación hasta su tratamiento, aprovechamiento o disposición final.

De igual forma, la prestación continua del servicio contribuye al cumplimiento de las obligaciones institucionales en materia de gestión ambiental, bioseguridad y seguridad y salud en el trabajo, y permite prevenir contingencias sanitarias, ambientales y operativas que podrían derivarse del manejo inadecuado o de la interrupción en la recolección y tratamiento de residuos peligrosos.

En consecuencia, existe una relación directa, necesaria y funcional entre la contratación pretendida y el cumplimiento de la misión institucional prevista en los artículos 34, 35 y 36 de la Ley 938 de 2004, en la medida en que la adecuada gestión de los residuos generados durante la prestación de los servicios médico-legales y de ciencias forenses constituye una condición material para que dichas actividades puedan desarrollarse de manera continua, segura y técnicamente adecuada en las sedes de la Regional Norte

Así las cosas, la necesidad contractual se encuentra sustentada tanto en el deber institucional de garantizar la continuidad y adecuado funcionamiento de los servicios médico-legales y forenses que sirven de soporte científico y técnico a la administración de justicia, como en la obligación legal del Instituto, en su condición de generador, de asegurar, contar y disponer de la gestión integral, segura y ambientalmente adecuada de los residuos peligrosos que produce, desde su generación hasta su tratamiento, aprovechamiento o disposición final, protegiendo con ello la salud humana, el ambiente y las condiciones de operación de sus instalaciones.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

(Numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015) o Norma vigente

2.1 OBJETO: 572 - SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS EN LAS SEDES DE LA REGIONAL NORTE DEL ISNTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

2.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS

VER ANEXO TECNICO

2.3 VISITA TECNICA (NO OBLIGATORIA)

No aplica

2.4 CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS

Teniendo en cuenta el Clasificador de United Nations Standard Products and Services Code (UNSPSC) desarrollado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Corporación DUN& Bradstreet (D&B), el cual en su versión en español corresponde al portal de Colombia Compra Eficiente, el presente proceso se encuentra clasificado bajo ( ) o cualquiera ( ) la(s) siguiente(s) codificaciones como se describe a continuación dando cumplimiento a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015						
ITEM	**GRUPO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**DESCRIPCION**
1	F	76	12	19	00	DISPOSICIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS
2	F	76	12	15	01	RECOLECCIÓN O DESTRUCCIÓN O TRANSFORMACIÓN O ELIMINACIÓN DE BASURAS.
3	F	76	12	17	02	SERVICIO DE TRATAMIENTO QUÍMICO
4	F	76	12	22	03	INCINERACIÓN PARA RESIDUOS PELIGROSOS
5	F	76	12	19	01	ELIMINACIÓN DE RESIDUOS MÉDICOS
6	F	76	12	19	02	RECOLE CCIÓN O ELIMINACIÓN DE RESIDUOS ÁCIDOS

2.5 EXPERIENCIA MÍNIMA ACREDITADA

Los parámetros de la acreditación de experiencia se encuentran incluidos en el numeral 5 - CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, de los presentes estudios previos.

2.6 DOCUMENTOS A PRESENTAR CON LA OFERTA

La descripción de los documentos técnicos se encuentra relacionados en el numeral 5 - CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE – DOCUMENTOS A PRESENTAR CON LA OFERTA de los presentes estudios previos

2.7 ADJUDICACION

La adjudicación será por el total del presupuesto oficial de cada uno de los lotes y las cantidades requeridas definitivas de cada uno de los lotes serán establecidas según la necesidad del Instituto y hasta agotar el presupuesto total señalado por la entidad, es decir, a monto agotable.

2.8 AUTORIZACIONES PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS

Ver Especificaciones Técnicas.

2.9 OTRAS CONSIDERACIONES

2.9.1 TIPO DE CONTRATO

Prestación de Servicio

2.9.2 PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de julio de 2030, contado a partir del cumplimiento de perfeccionamiento y ejecución del contrato

2.9.3 LUGAR DE EJECUCION

LOTE 1

UNIDAD ORGANIZACIONAL	UBICACIÓN/CIUDAD/DEPARTAMENTO
SEDE	**DIRECCION**
DIRECCION REGIONAL NORTE	Carrera 23 No.53D-56 - Barranquilla
UNIDAD BASICA – URI BARRANQUILLA	Calle 41 No.41-69 Barranquilla
UNIDAD BASICA ZONAL DE BARANOA	Carrera 19 No. 32B-250 - Cementerio Regional- Baranoa - Atlántico
UNIDAD BÁSICA DE SOLEDAD	Edificio de la Fiscalía - Soledad

LOTE 2

UNIDAD ORGANIZACIONAL	UBICACIÓN/CIUDAD/DPTO.
SEDE	**DIRECCIÓN**
DIRECCION SECCIONAL BOLÍVAR - CARTAGENA	Barrio Zaragocilla calle 29 No. 50-100 al lado del Hospital del Caribe - Cartagena
UNIDAD BASICA CANAPOTE	Carrera 11, calle 60, Esquina Canapote, Cartagena
UNIDAD BASICA EL CARMEN DE BOLIVAR	Hospital Nuestra Señora del Carmen, Calle 23 Carrera 56 Esquina - El Carmen de Bolívar
UNIDAD BASICA. MAGANGUÉ	ESE Hospital la Divina Misericordia, Calle 16 C No. 13-146 Barrio San José - Magangué
DIRECCION SECCIONAL GUAJIRA - RIOHACHA	Calle 7 No.15-31 Diagonal Palacio de Justicia - Riohacha, La Guajira
	Calle 12 No.12-1 Hospital Nuestra Sra. De Los Remedios.
UNIDAD BASICA DE MAICAO	Clínica forense Calle 9 # 11A-23
	Morgue Cementerio Colombo - Árabe - Vía Uribia
UNIDAD MOVIL FONSECA	Calle 15 No. 21-31 Hospital San Agustín de Fonseca - Fonseca La Guajira
DIRECCION SECCIONAL MAGDALENA - SANTA MARTA	Calle 26 A No. 9-85 Barrio Alcázares - Santa Marta
	Calle 12 No.18-03 - Ciénaga

UNIDAD BASICA DE CIENAGA	Hospital San Cristóbal - Ciénaga
UNIDAD BASICA FUNDACION	Cementerio San José - Fundación
	Calle 9 No 7A-46 Barrio Centro - Fundación
UNIDAD BASICA PLATO	Nuevo Cementerio Clínica forense Calle 4 No. 13-44 - Plato, Magdalena
DIRECCION SECCIONAL SUCRE - SINCELEJO	Calle 38 No.25A-211 Troncal - Sincelejo
UNIDAD BASICA DE SAN MARCOS	Cementerio municipal de San Marcos
UNIDAD BASICA DE TOLÚ	Hospital de Tolú - Calle 16 No. 9-61- Tolú

2.9.4 FORMA DE PAGO

El Instituto realizara pagos parciales contra prestación efectiva del servicio, previa aprobación del supervisor, a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería de la Entidad, en Bogotá D.C., de acuerdo con las directrices establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Ley 2024 de 2020 y demás normas aplicables.

La presentación de las factura(s) electrónica(s) y/o documento(s) equivalente(s) electrónico(s) se realizará en las plataformas reconocidas para tal efecto por la entidad competente; dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la(s) factura(s) electrónica(s) y/o documento(s) equivalente(s) electrónico(s), previo informe/recibo a satisfacción de la supervisión (de acuerdo al proceso contractual) y el cumplimiento de los requisitos contractuales, administrativos, tributarios, fiscales y parafiscales, comprobante(s) de ingreso al almacén (cuando aplique).

Para el trámite de los pagos, en la(s) factura(s) electrónica(s) y/o documento(s) equivalente(s) electrónico(s) no se deben utilizar centavos; por tanto, el valor cobrado a partir de la oferta económica debe presentarse en números enteros, de conformidad con la Resolución única en materia tributaria, aduanera y cambiaria Resolución 000227 de 2025 emitida por la DIAN y su artículo 1.3.12.5. Unidad monetaria para la presentación de la información. Los valores se deben informar en pesos, sin decimales, ni comas, ni formulas (Artículo 72, Resolución 162 de 2023).

En caso de presentarse con centavos la(s) factura(s) electrónica(s) y/o documento(s) equivalente(s) electrónico(s) se debe dar cumplimiento a lo indicado en el Artículo 1.6.1.4.1. numeral 9 (Notas débito y notas crédito para la factura electrónica de venta) del decreto 358 de 2020 y sus modificaciones.

Para el pago, el contratista deberá presentar factura(s) electrónica(s) y/o documento(s) equivalente(s) electrónico(s), de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. b) Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. c) Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. d) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. e) Fecha de su expedición. f) Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. g) Valor total de la operación. h) El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas. Así mismo, acuerdo con la resolución

única en materia tributaria, aduanera y cambiaria Resolución 000227 de 2025 emitida por la DIAN.

Nota 1: Es importante indicar que el valor total facturado no debe sobrepasar el monto autorizado en el registro presupuestal.

Nota 2: La Entidad por conducto de la supervisión y la SAF verificará el cumplimiento de las obligaciones tributarias o podrá requerir los soportes a que haya lugar previo el pago de los valores pactados

FACTURA ELECTRÓNICA: Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato es SIIF nación, deberán enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el Contratista en el Documento adjunto del correo de envio de factura electrónica, notas débito y/o crédito este en un formato ZIP y que contenga documento PDF y document XML.

La estructura de la factura mínimo debe contener:

* En los datos de emisor el correo del emisor.

* En los datos del adquiriente el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

*En las notas finales el código #$29-02-00-000;# contrato; correo supervisor #$. En # contrato, relacionar el correspondiente número del contrato y en correo supervisor, escribir el correo electrónico del supervisor designado para el mismo. Tener en cuenta que cada dato está separa con punto y coma (;) sin espacio. De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.

NOTA: Para efectos de la facturación deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la normatividad aplicada citada en precedencia y los lineamientos internos (memorando No. 012-SAF-DG-2026) y demás normativa aplicable; los supervisores deberán ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones.

CARGAR LA FACTURA Y SOPORTES AL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP II:

Corresponde al contratista cargar la factura y soportes al Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II en la sección 7 “Ejecución del Contrato”, si estas no han sido elaboradas correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago empezará a contarse desde la fecha en que se suban debidamente corregidas o desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista.

Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro

Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con la normatividd vigente

El pago al que se compromete el INSTITUTO estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC).

2.9.5 SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato que se derive de este proceso estará a cargo del Técnico Grupo Regional Administrativo y Finaciero Regional Norte o quien(es) haga(n) sus veces o a quien el ordenador del gasto designe.

El Supervisor, suscribirá y subirá a la plataforma SECOP II, las actas parciales y el acta final de recibo a satisfacción para pago/informe de supervisión, los comprobantes de ingreso al almacén (cuando aplique), acta de liquidación y cierre, a su vez liderará la supervisión, asimismo dará respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato en especial y generará las comunicaciones que sean necesarias durante la ejecución del mismo, a su vez coordinará todos los aspectos relacionados con el desarrollo del contrato e informará oportunamente cualquier anomalía a las instancias respectivas., asimismo dará respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato en especial y generará las comunicaciones que sean necesarias durante la ejecución del mismo, coordinará todos los aspectos relacionados con el desarrollo del contrato e informará oportunamente cualquier anomalía a las instancias respectivas.

2.10 OBLIGACIONES

2.10.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativas al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar de sus empleados, como requisitos para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo primero de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007
2. Ejecutar en forma oportuna el objeto y obligaciones del contrato y las especificaciones técnicas requeridas, así como con las descritas en el estudio previo, análisis del sector y las descritas por el contratista en su propuesta
3. Responder civil y penalmente por las acciones u omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto del contrato, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
4. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen debido a la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato.
5. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y desarrollo del contrato en la plataforma SECOP II.
6. Sanear los bienes y elementos vendidos en la forma prevista en los artículos 1893 y siguientes del Código Civil.
7. Constituir dentro del término señalado en el contrato electrónico, la garantía única exigida en el contrato, así como sus anexos modificatorios, y subirlos en la plataforma SECOP II para su aprobación. Así mismo mantener vigente el amparo de cumplimiento de la garantía hasta la liquidación del contrato.

8. Cumplir con la facturación conforme lo señalado en el decreto 358 de 2020, Resolución 000165 de 2023 de la DIAN, el memorando 012-SAF-DG-2026 y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica.
9. Informar de inmediato al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, como el de obligarlo a hacer u omitir algo.
10. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectué la entidad por medio de los supervisores del contrato y que se consideren pertinentes para la ejecución del contrato.
11. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y desarrollo del contrato en la plataforma SECOP II.
12. Cumplir con la normatividad ambiental vigente relacionada con vertimientos, gestión de residuos, emisiatmosféricas, saneamiento básico, manejo de sustancias químicas como son las siguientes: Constitución Política, Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 9 de 1979, Ley 253 de 1996, Ley 55 de 1993, Ley 430 de 1998, Decreto 2 de 1982, Decreto 1594 de 1984, Decreto 948 de 1995, Decreto 1575 de 2007, Decreto 3930 de 2010, Decreto 4741 de 2005, Decreto 1609 de 2002, Decreto 351 de 2014, Resolución 1164 de 2002, Resolución 222 de 2011, Resolución 1223 de 2014, Resolución 631 de 2015, Resolución 773 de 2021 y demás que le apliquen, deroguen y/o modifiquen. Así como, que asumirá cualquier infracción o multa ambiental que se genere por conductas inseguras (vertimientos intencionales o accidentales de sustancias químicas, abandono de insumos o residuos sin etiquetas, retiro de residuos sin autorización, transporte de residuos en vehículos no autorizados, vehículos con emisiones atmosféricas representativas y demás que conduzcan a generar mayor impacto al medio ambiente o coloquen en riesgo la salud humana, que por ende representen incumplimiento normativo. En caso de que aplique.
13. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.

2.10.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos y líquidos con diferentes características de peligrosidad, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 4741 de 2005 y demás normas reglamentarias vigentes
2. Atender los requerimientos que realice el supervisor del contrato, para la recolección, transporte, tratamiento y destrucción final de evidencias de acuerdo con la diligencia que corresponda en las fechas y horas indicadas por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, cuando aplique
3. Brindar previa coordinación con el supervisor del contrato, el(los) entrenamiento por lote presentado en su oferta, con una duración mínima de una (1) hora, sobre la gestión integral de residuos peligrosos, dirigida a los servidores públicos y contratistas que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses disponga.
4. Cumplir con todas las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y lo establecido en la Resolución 4272 de 2021 y la Resolución 4272 de 2021.
5. Acreditar y presentar certificados de capacitación vigente del personal operativo asignado a la ejecución del contrato en temas relacionados con gestión integral de residuos peligrosos, transporte de mercancías peligrosas, bioseguridad, manejo de contingencias, atención de emergencias y uso de elementos de protección personal
6. Garantizar la disponibilidad de personal con la idoneidad, competencia y capacidad técnica y administrativa requeridas, así como de la infraestructura, equipos, herramientas y elementos de protección personal y

bioseguridad necesarios para la adecuada, segura y oportuna ejecución del objeto contractual, en cumplimiento de las especificaciones técnicas y la normativa vigente aplicable.

7. Asumir bajo su costo y riesgo, todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
8. Vincular un mínimo del 5% del personal utilizado para la ejecución correspondiente a población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en procesos de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.
9. Suministrar al supervisor del contrato, toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
10. Responder por los requerimientos que las autoridades competentes o la comunidad soliciten en atención a la ejecución del contrato
11. Mantener vigente durante el término de duración del contrato, los permisos, licencias y similares requeridas por las autoridades competentes, de conformidad con el objeto del contrato.
12. Garantizar que durante la ejecución del servicio y hasta la finalización de la ejecución del contrato se cumplan los procedimientos adecuados de señalización, de protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad, estabilidad y acabados de los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones de redes de servicios superficiales o subterráneos existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, o del personal que circule en el área, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones, personal o redes.
13. Contar con los insumos necesarios como: básculas para el pesaje de los residuos recolectados, bolsas plásticas, canecas y/o los recipientes adecuados para la recolección de residuos peligrosos
14. Responder por las obligaciones en el transporte de los residuos peligrosos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 4741 de 2005, y demás normatividad vigente.
15. Entregar dentro de los 3 días siguientes a la firma del contrato, los siguientes documentos correspondientes a los vehículos, autorizaciones y demás requisitos aplicables a la prestación del servicio, y garantizar su vigencia durante toda la ejecución del contrato:

a) Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente de los vehículos destinados a la prestación del servicio.

b) Certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente, expedido por un Centro de Diagnóstico Automotor autorizado, cuando legalmente sea exigible.

c) Póliza de responsabilidad civil extracontractual que ampare los riesgos derivados del transporte de mercancías peligrosas, conforme a las disposiciones aplicables del Decreto 1079 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

d) Registro o autorización ambiental vigente para la movilización de aceites usados, expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá, de conformidad con la normativa distrital aplicable. Este requisito será exigible exclusivamente cuando se realice dicha actividad en Bogotá, D. C.

e) Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes, expedido por la autoridad competente, cuando resulte legalmente exigible en razón de las sustancias y actividades objeto del contrato.

16. Mantener vigentes, durante toda la ejecución contractual, las pólizas, certificaciones, permisos, registros y autorizaciones legalmente exigibles para la prestación del servicio, así como acreditar oportunamente su renovación o actualización ante el supervisor del contrato.
17. Coordinar con el supervisor o los supervisores del contrato la programación, frecuencia, horarios, puntos de recolección y personal responsable de la prestación del servicio, atendiendo las cantidades generadas, las necesidades operativas de cada sede y las condiciones establecidas en los documentos contractuales.
18. Realizar la recolección y el transporte de los residuos peligrosos generados por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, de conformidad con las especificaciones técnicas, condiciones de

seguridad, frecuencias y demás requisitos establecidos en los estudios previos, el anexo técnico y el contrato

19. Recolectar los lodos residuales generados en las plantas de tratamiento de aguas residuales (PTAR), cuando aplique, mediante vehículos especializados dotados de equipos de succión, sistemas de almacenamiento herméticos y demás dispositivos técnicos necesarios para garantizar su extracción, contención y transporte seguro, conforme a la normativa aplicable.
20. Transportar los residuos peligrosos en vehículos técnicamente acondicionados, debidamente identificados y autorizados para la actividad correspondiente, garantizando condiciones de seguridad, contención y prevención de riesgos para la salud humana y el medio ambiente.
21. Garantizar que los vehículos destinados al transporte de residuos peligrosos cumplan con los requisitos técnicos, operativos y de seguridad establecidos en el Decreto 1079 de 2015 y las demás disposiciones aplicables, incluyendo, según la naturaleza de los residuos transportados:
    a) Rótulos de identificación de peligrosidad, acordes con la clasificación de los residuos transportados.
    b) Identificación mediante los números de Naciones Unidas (UN) correspondientes, cuando resulte exigible.
    c) Equipos, elementos y dispositivos necesarios para la atención de emergencias, accidentes, derrames o contingencias durante el transporte.
    d) Elementos de señalización y delimitación de áreas para restringir temporalmente el tránsito vehicular o peatonal durante las operaciones de recolección y cargue, cuando las condiciones de seguridad lo requieran
22. Presentar dentro de los 3 días siguientes al inicio de la ejecución contractual, el plan de contingencia actualizado para la atención de emergencias, accidentes, derrames y demás eventualidades asociadas a la recolección y transporte de residuos peligrosos, y garantizar la disponibilidad de personal debidamente capacitado para su implementación, conforme a la normativa vigente.
23. Asumir, bajo su cuenta, costo y riesgo, el desplazamiento del personal, así como el suministro, movilización y disponibilidad de los vehículos, equipos, insumos, herramientas y demás recursos necesarios para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.
24. Asumir la responsabilidad operativa, técnica, ambiental y legal que le corresponda por la manipulación, recolección, cargue, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos, desde su recepción hasta la culminación de las actividades contratadas.
25. Entregar, después de cada recolección, copia del manifiesto, comprobante o documento de transporte correspondiente, en el cual se identifiquen, la fecha, el punto de recolección, el tipo de residuo y las cantidades efectivamente recolectadas, expresadas en kilogramos, garantizando la trazabilidad de los residuos entregados.
26. Presentar, mensualmente, al supervisor del contrato y en cada uno de los puntos donde se preste el servicio, según corresponda, copia de las actas o certificaciones de tratamiento y disposición final de los residuos gestionados, expedidas por el gestor autorizado, en las cuales se identifiquen el tipo de residuo, las cantidades tratadas o dispuestas, el procedimiento aplicado y la fecha de realización de la actividad, de conformidad con los requerimientos contractuales y la normativa ambiental vigente.
27. Contar con planes de contingencia, protocolos y procedimientos actualizados para la prevención, atención y control de emergencias ambientales derivadas de la manipulación, almacenamiento y transporte de residuos peligrosos, así como garantizar la disponibilidad de personal debidamente capacitado y de los equipos y elementos necesarios para su implementación y respuesta oportuna, de conformidad con la normativa ambiental y de seguridad vigente aplicable
28. Garantizar que los residuos cenizarios resultantes de los procesos de tratamiento térmico sean transportados y dispuestos finalmente en celdas de seguridad debidamente autorizadas por la autoridad

ambiental competente, de conformidad con la normativa ambiental vigente, asegurando su adecuada gestión, trazabilidad y disposición final, así como la entrega de los respectivos certificados que acrediten el cumplimiento de esta obligación.

29. Acreditar y mantener vigente la capacitación del personal operativo asignado a la ejecución del contrato en gestión integral de residuos peligrosos, transporte de mercancías peligrosas, bioseguridad, manejo de contingencias, atención de emergencias y uso de elementos de protección personal, mediante la presentación a la supervisión de los certificados correspondientes antes del inicio de sus actividades y de sus actualizaciones durante la ejecución contractual. Esta obligación también deberá cumplirse respecto del personal que se vincule o reemplace.
30. Aportar dentro de los 5 días siguientes a la firma del contrato, copia de los soportes que acrediten los esquemas de vacunación vigentes contra hepatitis B y tétanos del personal encargado de la recolección y manejo de residuos con riesgo biológico, y mantenerlos actualizados durante la ejecución del contrato, incluyendo al personal que se vincule o reemplace
31. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

2.10.3 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

1. Entregar oportunamente la información, requerimientos y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales
2. Pagar el valor del contrato en la forma y términos establecidos
3. Entregar al contratista los residuos peligrosos en contenedores plásticos, rígidos y/o impermeables según corresponda, debidamente empacados, identificados plenamente en forma cualitativa y cuantitativa
4. Verificar que el vehículo transportador de residuos peligrosos cumpla con lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 para el transporte de mercancías peligrosas.
5. Solicitar al transportador de los residuos peligrosos por cada recolección, copia del manifiesto de transporte, en la que se relacionen en kilogramos las cantidades recolectadas, discriminadas por tipo de residuo
6. Verificar mediante visita técnica las instalaciones de la(s) planta(s) de tratamiento de residuos para validar las condiciones de tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos, durante la ejecución del contrato
7. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del pago de las obligaciones del contratista a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones
8. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante la ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
9. Iniciar a través de la supervisión el trámite del procedimiento Administrativo sancionatorio contractual establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista
10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

(Numeral 3 del Articulo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015) o Norma vigente.

El numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala que “La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan

adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual." Así mismo, el literal b) del numeral 2 del mencionado artículo, indica que se entenderá por menor cuantía los valores que allí se consignan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, está conformado por la Constitución Política de Colombia, las leyes de la República y en especial por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, Ley 2022 de 2020, Ley 2069 de 2020, 2195 de 2022, 2294 de 2023, Decretos 019 de 2012, 0053 de 2012, 1082 de 2015, 2106 de 2019, Decreto 310 de 2021 , 1860 de 2021 el Decreto 680 de 2021, 0069 de 2025, 142 de 2023, 199 de 2024 y demás decretos reglamentarios, normas orgánicas del presupuesto, Estatuto Tributario, y las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección y en todo lo demás no regulado expresamente, se aplicarán las normas comerciales, civiles, y lo establecido en el pliego de condiciones.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes. En caso de contradicciones entre el pliego de condiciones y la ley prevalecerá lo establecido en la ley

De igual manera, las guías, circulares y demás documentos que genere la Agencia Nacional para la Contratación pública "Colombia Compra Eficiente", son aplicables para el presente proceso de selección.

La Ley 1150 de 2007, en el artículo 2, regula las modalidades de selección, y en el numeral 2 se refiere a la selección abreviada de menor cuantía, en los siguientes términos: "(…) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. (…)"

Por ello, las causales señaladas en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se sustentan en las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio.

El literal C del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala que una de las causales de selección abreviada es la de menor cuantía, se refiere a los casos en que los procesos contractuales no superen los topes que la norma señala respecto de su presupuesto anual.

Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial. Bajo este contexto, "No se configura ninguna causal de contratación directa conforme al artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007.

Cabe resaltar que a la fecha NO se cuenta con Acuerdo Marco de Precios vigente para adelantar esta contratación, por lo que, en atención al objeto a contratar y el valor del presupuesto oficial la escogencia del contratista se efectuará a través de selección Abreviada de menor cuantía.

El Instituto cuenta con los recursos presupuestales necesarios para llevar a cabo el objeto de la presente

selección e invita a las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales que cumplan los requisitos de participación exigidos en los pliegos de condiciones, con el fin de que presenten una propuesta acorde con el objeto de dicha convocatoria, garantizando el cumplimiento del objeto y vigilando la adecuada aplicación de los recursos financieros. Para la selección de contratistas se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad de conformidad con la Ley 80 de 1993 en sus artículos 23, 24 y 25.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN (Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015) o Norma vigente

4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para la presente contratación se cuenta con un presupuesto oficial de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS MONEDA CORRIENTE ($238.542.221.oo) Incluido los impuestos de Ley y demás emolumentos a que haya lugar, soportado con Certificado de Disponibilidad No.190526 del 13 de agosto de 2026, Autorización vigencia futura No. 6626 del 7 de octubre de 2026

LOTE 1

NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISESIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($95.416. 888.oo)

LOTE 2

CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($143.125.333.oo)

NOTA: Si bien la entidad tiene un monto estipulado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, se debe tener en cuenta que no debe sobrepasarse los valores unitarios estipulados.

NOTA 2: Se adjudicará la totalidad del contrato al proponente que oferte los valores unitarios de cada uno de los servicios más favorables para la entidad establecidos en el anexo oferta económica.

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, calculó el presupuesto de acuerdo con lo señalado en el análisis económico del sector **(ver anexo).**

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

FUNCIONAMIENTO
NOMBRE DEL RUBRO: SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, RECOLECCION, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS Y OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL
CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL. A-02-02-02-009-004

VALOR: $ 238.542.221.oo

VIGENCIA FISCAL	VALOR LOTE 1	VALOR LOTE 2	TOTAL, ESTIMADO POR VIGENCIAS
2026 (DICIEMBRE)	$ 2.000.000.oo	$ 3.000.000.oo	$ 5.000.000.oo
2027	$25.056.000.oo	$37.584.000.oo	$62.640.000.oo
2028	$25.807.680.oo	$38.711.520.oo	$64.519.200.oo
2029	$26.581.910.oo	$39.872.866.oo	$66.454.776.oo
2030 (HASTA JULIO 31)	$15.971.298.oo	$23.956.947.oo	$39.928.245.oo
TOTAL, ESTIMADO PROCESO	$95.416.888.oo	$ 143.125.333.oo	$238.542.521.oo

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Numeral 5 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015) o Norma vigente

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses analizará y comparará todas las ofertas que cumplan las condiciones exigidas de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

La verificación de los requisitos habilitantes (jurídicos, técnicos, experiencia y financieros) se efectuará con cumple /no cumple/ rechazado, para los proponentes que cumplan con estos requisitos se continuará con la evaluación técnica y económica conforme se establece en este numeral.

A continuación, se relacionan los parámetros de verificación y evaluación:

Se procederá a la comparación de las propuestas, con el propósito de seleccionar el proponente más favorable para la entidad, teniendo en cuenta todos los criterios de evaluación estipulados en el presente documento.

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses verificará el cumplimiento de las características ofrecidas por los proponentes frente a las características mínimas exigidas. Las propuestas que cumplan con el mínimo establecido serán tenidas en cuenta para la calificación. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable son:

PARÁMETROS DE VERIFICACIÓN		RESULTADO
ETAPA 1		
REQUISITOS HABILITANTES (no otorga puntaje)	• Capacidad Jurídica • Capacidad Financiera • Condiciones Técnicas y Experiencia	Eliminatoria Cumple/No cumple/Rechazado
ETAPA 2		
PARAMETROS DE EVALUACION		100 PUNTOS

ETAPA 1

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1 CAPACIDAD JURIDICA

Ver documento complementario Pliego de condiciones

5.1.2 CAPACIDAD FINANCIERA

Ver documento complementario de los pliego de condiciones

5.1.3 VERIFICACIÓN HABILITANTE DE CONTENIDO

5.1.3.1 DOCUMENTOS A PRESENTAR CON LA OFERTA

Los siguientes son los documentos de carácter técnico que deben presentar los proponentes:

5.1.3.2 EXPERIENCIA MINIMA ACREDITADA

De conformidad con el análisis del sector, en el presente asunto el requisito de experiencia se acreditara a partir de certificaciones, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º, numeral 6.1 del Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012, que dice: "… sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa"

El proponente podrá acreditar los contratos terminados y ejecutados inscritos en el RUP, celebrados con entidades públicas o empresas privadas y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto de cada lote al que se presente expresado en S.M.M.L.V. así:

LOTE	CANTIDAD CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA O ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS TERMINADOS Y EJECUTADOS INSCRITOS EN EL RUP
1	3
2	5

En los casos en los cuales se acrediten CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS podrá acreditar los contratos terminados y ejecutados inscritos en el RUP, celebrados con entidades públicas o empresas privadas y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto de cada lote al que se presente expresado en S.M.M.L.V. así:

LOTE	CANTIDAD CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA O ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS TERMINADOS Y EJECUTADOS INSCRITOS EN EL RUP
1	5
2	7

La experiencia certificada deberá estar inscrita en el registro único de proponentes RUP y deberá cumplir con mínimo un (1) código de las siguientes clasificaciones de Bienes y Servicios UNSPSC:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015						
ITEM	**GRUPO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**DESCRIPCION**
1	F	76	12	19	00	DISPOSICIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS
2	F	76	12	15	01	RECOLECCIÓN O DESTRUCCIÓN O TRANSFORMACIÓN O ELIMINACIÓN DE BASURAS.
3	F	76	12	17	02	SERVICIO DE TRATAMIENTO QUÍMICO
4	F	76	12	22	03	INCINERACIÓN PARA RESIDUOS PELIGROSOS
5	F	76	12	19	01	ELIMINACIÓN DE RESIDUOS MÉDICOS
6	F	76	12	19	02	RECOLECCIÓN O ELIMINACIÓN DE RESIDUOS ÁCIDOS

Nota: Se acepta para el presente proceso la clasificación hasta el tercer nivel de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 o norma vigente.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de:

(i)la información consignada en el RUP.
(ii)la presentación del Formato “relación de experiencia inscrita en el RUP”

LOS CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA DEBERÁN CUMPLIR LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

Si el proponente no diligencia el Formato “Relación de experiencia inscrita en el RUP”, la Entidad pedirá su subsanación en los términos de Ley o del Pliego de Condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos inscritos en el RUP de mayor valor teniendo en cuenta el número máximo de contratos permitidos para cada uno de los Lotes.

El proponente podrá acreditar la experiencia con el número máximo de contratos terminados y ejecutados inscritos en el RUP solicitados para cada uno de los lotes de manera independiente o podrá allegar las mismas para todos los lotes, siempre y cuando la experiencia se encuentre inscrita en los códigos del clasificador de bienes y servicios definidos para cada uno de los lotes.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP.

El proponente y/o los miembros de un proponente plural podrán acreditar el cumplimiento de la experiencia requerida a través de una sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

NOTA 1: El Instituto se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada en la oferta.

5.1.3.3 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA EN FIGURAS ASOCIATIVAS

La experiencia a acreditar para proponentes plurales será la sumatoria de las experiencias aportadas por cada uno de sus integrantes, sin importar el porcentaje de participación de sus miembros. No obstante, lo anterior, la sumatoria de las experiencias aportadas deberá corresponder al 100% del presupuesto del Lote al que se presenta.

5.1.3.4 DOCUMENTOS TÉCNICOS A PRESENTAR CON LA OFERTA

Los siguientes son los documentos de carácter técnico que deben presentar los proponentes:

1. Copia de la resolución vigente, mediante la cual se le otorga al receptor o tratante de los residuos peligrosos la licencia ambiental, la cual debe tener implícitos todos los permisos (permiso de vertimientos, permiso de emisiones atmosféricas) autorizaciones y/o concesiones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, expedida por la autoridad competente, de conformidad con la normatividad ambiental vigente. Resolución vigente, mediante la cual se otorga la correspondiente licencia ambiental expedida por la autoridad competente, para la Disposición Final de los Residuos Peligrosos en el Relleno Sanitario o Celda de Seguridad. Propio o de aliado estratégico
2. Dos últimas copias de la evaluación periódica de residuos y/o cenizas, que demuestren el desempeño del proceso tratamiento del incinerador del receptor de los residuos.
3. Copia de los dos últimos reportes entregados a la autoridad ambiental y sanitaria competente, de las cantidades y tipo de residuos tratados
4. Documento escrito que sertifique el cumpliminto de seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), revisión técnico-mecánica y emisión de gases (expedida por una entidad autorizada en Colombia, por normas vigentes) de los vehículos de recolección y transporte de residuos peligrosos. Propio o de aliado estratégico
5. Declaración del proponente donde manifiesta que cuenta con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad de acuerdo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente.
6. Certificado del movilizador de aceites usados expedido por autoridad de Ambiente y en caso de no contar con el mismo presentar el aliado estratégico que realizará esta gestión, de conformidad a lo establecido en la Resolución 1188 de 2003 y el Manual de Normas y Procedimientos. Propio o de aliado estratégico
7. Resolución vigente mediante la cual se otorga el permiso de emisiones para el incinerador de la Planta de Tratamiento de Residuos Peligrosos; de acuerdo con la Resolución 058 de 2002; o las normas que los sustituyan, reglamenten o modifiquen (solo si se realiza incineración). En caso de tercerizar este

servicio con alieado estratégico con planta, presentar certificación de alianza comercial vigente, anexando la Resolución vigente medienate la cual se otorga los permisos de emisones para incinerador de la Planta de Tratamiento de Residuos Peligrosos del aliado; de acuerdo con la Resolución 058 de 2002; o las normas que los sustituyan

8. Acta de la visita más reciente realizada por la Autoridad Ambiental Distrital o Departamental según el caso (Secretaría Distrital de Ambiente, Corporación Autónoma Regional).
9. Documento escrito que certifique el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 1164 de 2002 (Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares) del Ministerio de Ambiente, en lo referente al "Transporte de Residuos Hospitalarios y Similares".
10. Documento escrito que certifique que los vehículos en que transportará los residuos cuentan con las características establecidas en el Decreto 1609 de 2002 del Ministerio de Transporte para el transporte de mercancías peligrosas, las guías para trasporte de sustancias peligrosas; o la norma que lo sustituya, complemente o modifique

Nota 1: Para el caso de las figuras asociativas el requisito enunciado en el presente numeral bastara con que sea presentado por uno de los integrantes.

Nota 2: El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, versión 02 del 15 de julio de 2022, numeral 8.2 que establece: Presunción de autenticidad de los documentos y valor probatorio de las copias… "Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente. Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación deberán presentarse conforme lo establezca la normativa vigente, por lo que requieren nota de presentación personal, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012. Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando, por disposición legal, sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia. En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta, documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación".

Nota 3: El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, versión 02 del 15 de julio de 2022, numeral 8.4 "Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado."

5.1.4 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS DECRETO 1860 DE 2021 (SI APLICA).

SE VERÁ REFLEJADO EN EL PORCENTAJE DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, EL CUAL SE DESARROLLARÁ EN EL DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

ETAPA 2

5.2 PARAMETROS DE EVALUACION

Para efectos de la asignación de puntaje por el concepto descrito a continuación, se considerarán únicamente las propuestas hábiles, **es decir, aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes (Jurídicos, Financieros, Económicos, Técnicos y de Experiencia del proponente),** las cuales se evaluaran de cero (0) a (100) puntos, conforme los siguientes criterios de evaluación:

PARÁMETROS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN		CALIFICACIÓN
ETAPA 2		
REQUITIOS PUNTUABLES	EVALUACION TECNICA (CONTENIDO DE CALIDAD)	Máximo 47.75 puntos
	APOYO A LA INDUSTRIA	Máximo 10 puntos
	PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	Maximo 2 puntos
	CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	Máximo 0.25 puntos
	EVALUACION ECONOMICA	Máximo 40 puntos
PUNTAJE MAXIMO TOTAL		**100**

5.2.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL CONTENIDO TÉCNICO (Calidad 47.75)

Las propuestas que cumplan con los requisitos mínimos exigidos y ofrezcan los aspectos de calidad enunciados en las tablas que se relacionan a continuación, podrán obtener un puntaje según la siguiente descripción

LOTE 1

CRITERIO DE EVALUACION	PUNTAJE
El oferente que ofrezca al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses una plataforma tecnológica que permita consultar y descargar en tiempo real las actas de tratamiento y disposición final de los residuos.	20

El oferente que preste acompañamiento en la implementación de mejores prácticas para la gestión integral de residuos mínimo tres (3) veces al año en la ciudad de Barranquilla	15
El oferente que brinde una (1) sensibilización presencial en la ciudad de Barranquilla tres (3) veces al año durante la ejecución del contrato, la cual tendrá una duración mínima de una (1) hora, para los servidores públicos y contratistas del Instituto, sin costo adicional para la entidad, en manejo y disposición de residuos peligrosos y Sistemas de Gestión HSEQ (Salud, Seguridad, Medio Ambiente y Calidad)	12.75
TOTAL	**47.75**

NOTA 1: Deberá diligencias y aportar firmado por el representante legal el formato que se publicará en la sección de documentos del proceso de SECOP II identificado con el nombre postulación factores técnicos a evaluar cada Lote.

LOTE 2

CRITERIO DE EVALUACION	PUNTAJE
El oferente que ofrezca al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses una plataforma tecnológica que permita consultar y descargar en tiempo real las actas de tratamiento y disposición final de los residuos.	20
El oferente que preste acompañamiento en la implementación de mejores prácticas para la gestión integral de residuos mínimo tres (3) veces al año en las ciudades de Cartagena, Santa Marta, Guajira y Sucre. (Una por cada ciudad)	15
El oferente que ofrezca una (1) sensibilización virtual para las ciudades de Cartagena, Santa Marta, Guajira y Sucre. una vez al año durante la ejecución del contrato, la cual tendrá una duración mínima de una (1) hora, para los servidores públicos y contratistas del Instituto, sin costo adicional para la entidad, en manejo y disposición de residuos peligrosos y Sistemas de Gestión HSEQ (Salud, Seguridad, Medio Ambiente y Calidad))	12.75
TOTAL	**47.75**

NOTA 1: Deberá diligencias y aportar firmado por el representante legal el formato que se publicará en la sección de documentos del proceso de Secop II identificado con el nombre postulación factores técnicos a evaluar cada Lote.

5.2.2 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)

El Instituto no identificó bienes nacionales relevantes, por lo que establece que otorgará el puntaje de industria nacional en el presente proceso de contratación, por servicios; por lo tanto, el contratista deberá vincular en la ejecución del contrato mínimo el cuarenta **(40%) del personal** de origen colombiano.

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a los SERVICIOS NACIONALES, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y el Manual "Para el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, se otorgaran los siguientes puntajes

CRITERIO DE EVALUACION	PUNTAJE
Se dará tratamiento de servicios nacionales si el servicio es colombiano si es prestado por un nacional colombiano o residente en Colombia por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional	10 PUNTOS
TOTAL	**10 PUNTOS**

Son **servicios nacionales** aquellos prestados por:

Persona natural colombiana o residente en Colombia.

Personas Jurídicas constituidas en el país.

Para que el proponente nacional obtenga puntaje por Servicio Nacionales debe presentar, además del Formato dispuesto por la entidad, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

Persona Natural Colombiana, con la presentación de la cédula de ciudadanía del proponente en copia simple, la cual deberá ser aportada con su oferta.

Persona Natural Extranjera Residente en Colombia, con la presentación de la visa correspondiente (http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/categorias/negocios) que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley. La cual deberá ser aportada con la oferta en copia simple

Persona Jurídica constituida en el país, se verificará con el Certificado de Cámara y Comercio que el domicilio de la persona jurídica este dentro del territorio nacional.

Persona Jurídica Extranjera: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente:

a. Sean oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdo Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales, aplicables al proceso de contratación.
b. Los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional con base en la revisión y comparación normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, y
c. A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Para efectos de lo anterior, el proponente extranjero deberá indicar en su propuesta la causal de porque debe darse el trato nacional.

Nota 1: La reciprocidad aplica para aquellos proponentes extranjeros, que participen individualmente o como integrantes de estructuras plurales, que deseen el tratamiento de proponente colombiano. Para el caso de la acreditación de la situación mencionada en el literal b, la Entidad verificará que la certificación de reciprocidad expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, se encuentre publicada en el Portal Único de Contratación SECOP www.colombiacompra.gov.co. En el evento en que no obre en el SECOP el certificado de reciprocidad con un determinado país, el proponente deberá allegar junto con su propuesta tal certificación.

No será necesaria la acreditación de esta certificación para la acreditación de los casos descritos en los numerales a y c, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y presentación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica.

No obstante, NO podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacional o con Trata Naciona

5.2.3 INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

Cuando se presenten ofertas de origen extranjero sin derecho a trato nacional, que ofrezcan servicios profesionales de origen colombiano, se le otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0) puntos:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE DEL FACTOR
Promoción de la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros al oferente: Extranjeros que mediante la vinculación de personas naturales o jurídicas presten servicios profesionales, técnicos u operativos que no sea inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. Proponente plural conformado por un nacional y un extranjero sin trato nacional que mediante la vinculación de personas naturales o jurídicas presten servicios profesionales, técnicos u operativos que no sea inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato	5 PUNTOS
(Bienes o servicios) extranjeros que NO realicen la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos, o incorporación de bienes de origen nacional	0 PUNTOS

NOTA: SI NO SE INDICA DENTRO DE LA PROPUESTA EL INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL, SE LE OTORGARA PUNTAJE DE CERO (0).

Para efectos del criterio Incentivo a la Incorporación de Componente Nacional, los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional deberán señalar, en el formato propuesto por la Entidad, el personal ofrecido para puntuar el factor incentivo a la incorporación de componente nacional.

Nota 1: En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y Extranjeros sin derecho a trato nacional, solo se asignará el puntaje por Incentivo a la Incorporación del Componente Nacional, siempre y cuando el proponente haga el ofrecimiento respectivo en formato libre o el suministrado por la Entidad, de no ser así, no se asignará puntaje en proporción al porcentaje de participación, al integrante nacional, por el origen nacional de la oferta.

Lo anterior, teniendo en cuenta que un mismo servicio no puede aplicar a los dos puntajes (Oferta de Origen Nacional e Incentivo a la Incorporación del Componente Nacional.)

Nota 2: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes y servicios tiene el carácter de comparación de propuestas, los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional deberán presentar en formato libre el APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, el cual se presentará de manera simultánea con la oferta so pena de no ser tenido en cuenta para el otorgamiento de puntaje.

Nota 3: en el caso de proponentes extranjeros que gocen de trato nacional o reciprocidad deberán indicar a la entidad si se acogen a las reglas del Decreto 680 de 2021, o a las contenidas en el acuerdo comercial internacional, si el oferente extranjero guarda silencio se aplicara las normas contenidas en el Decreto 680 de 2021.

5.2.4 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (2 PUNTOS).

Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.
2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	**NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO**
Entre 1 y 30	2

Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Mas de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.
Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

PARÁGRAFO 1. La aplicación de los puntales establecidos en el presente articulo no excluye la incorporación

de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación Pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.

PARÁGRAFO 2. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y los emprendimientos y empresas de mujeres.

PARÁGRAFO 3. Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 4. Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así coma la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

5.2.5 CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021) (MAXIMO 0,25 PUNTOS)

El proponente deberá acreditar para la obtención de este porcentaje uno (1) de los siguientes requisitos según le aplique:

ÍTEM	REQUISITO	PUNTAJE
1	El cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derecho de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	0.25
2	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	0.25
3	Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	0.25

4	Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal	0.25

NOTA 1. Para el requisito 1 esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

NOTA 2. Para el requisito 2 se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

NOTA 3. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."

NOTA 4. Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial ponderable solo se aplicará sí por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos con anterioridad y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento /10%) en el consorcio o unión temporal.

NOTA 5: A efectos de acreditar la condición de emprendimiento y empresa de mujeres el proponente deberá adjuntar con la propuesta la información solicitada por la Entidad para tal efecto. De no acreditarse en debida forma la condición con la presentación de la propuesta, no será asignatario del puntaje señalado para el criterio de evaluación

5.2.6 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015 “En los procesos de licitación Pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.

Estos requisitos deberán estructurarse garantizando el cumplimiento adecuado del objeto contractual, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones y el principio de proporcionalidad. En desarrollo de lo anterior, se deberán establecer condiciones habilitantes diferenciadas o ajustadas que, sin comprometer los fines del contrato, faciliten el acceso de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad”.

Por lo anterior la Entidad para la modalidad correspondiente a la Selección Abreviada de Manor Cuantía como criterio diferencial habilitante de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, dispone lo siguiente:

El proponente podrá presentar hasta tres (3) certificaciones de experiencia, para el Lote 1, en la ejecución de contratos y/u órdenes de compra ejecutados, y/o actas de liquidación, cuyo objeto sea la prestación de servicios con características iguales o similares a los requeridos en el presente proceso de selección, celebrados y terminados con entidades públicas o empresas privadas y **al ochenta por ciento (80%) del valor del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V., de cada lote, para el cual presenta oferta**,. Para este efecto se calcularán los S.M.M.L.V de cada una de las certificaciones aportadas correspondientes al año en el que se terminaron los contratos.

El proponente podrá presentar hasta cinco (5) certificaciones de experiencia, para el Lote 2, en la ejecución de contratos y/u órdenes de compra ejecutados, y/o actas de liquidación, cuyo objeto sea la prestación de servicios con características iguales o similares a los requeridos en el presente proceso de selección, celebrados y terminados con entidades públicas o empresas privadas y **al ochenta por ciento (80%) del valor del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V., de cada lote, para el cual presenta oferta**,. Para este efecto se calcularán los S.M.M.L.V de cada una de las certificaciones aportadas correspondientes al año en el que se terminaron los contratos.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, esta condición solo se aplicará cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2025 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

PARÁGRAFO 2. Este criterio diferencial para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad será compatible con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres.

5.2.7 EVALUACION ECONOMICA (40 PUNTOS)

Para efectos de la evaluación de precio, se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que se encuentren habilitadas jurídica y financieramente y cumplan con la experiencia y los requisitos técnicos. La propuesta económica debe ser presentada a través del APLICATIVO SECOP II. Se sugiere aplicar el procedimiento de Evaluación Económica tomado del documento tipo de "Pliego de Condiciones Contrato Suministro" de Colombia Compra Eficiente descrito a continuación:

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses a partir del valor de las ofertas debe asignar máximo CUARENTA (40) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Métodos de evaluación de la oferta económica:

METODO
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto official
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente a la fecha de cierre o presentación de ofertas, de conformidad con las fechas previstas en el cronograma del presente proceso, publicado en la plataforma del SECOP II.

Esta TRM se tomará del sitio web de la Superintendencia Financiera de Colombia, https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/60819/informes-y-cifrascifrasestablecimientos-de creditoinformacion-periodicadiariatasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819/

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Numero	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

5.2.7.1 Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 40 \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ 40 \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ *Media aritmética.*
Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta.
Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 40 \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ 40 \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ *= Media aritmética.*
Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

5.2.7.2 Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max+}\bar{X}}{2}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta
V max = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 40 \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ 40 \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

5.2.7.3 Media geométrica con presupuesto official

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asigancion de número de veces del presupuesto official

Número de ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5
…	…

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo

establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 40 \times (1 - (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}})) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ 40 \times (1 - 2(\frac{V_i - G_{PO}}{G_{PO}})) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

5.2.7.4 Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left[\frac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

$VMIN$=Menor valor de las Ofertas válidas.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje

En caso de presentarse una (1) única oferta habilitada, a esta se le otorgarán los 40 puntos de la evaluación económica.

5.3 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. (Art. 58-Ley 2195 de 2022)

En caso de que al proponente o algún integrante del consorcio o Unión Temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, del total, del puntaje obtenido, se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%).

Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar CON LA OFERTA el auto admisorio de la demanda, la cual deberá haberse admitido antes del cierre de presentación de las ofertas.

NOTA 1: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y parágrafos, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales debe estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia.

NOTA 2: Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

5.4 ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y CRITERIOS DE DESEMPATE

El orden de elegibilidad de las propuestas se determinará después de la evaluación de las mismas.

Este orden se determinará al clasificar de mayor a menor el resultado obtenido de sumar los puntajes de:

Evaluación Técnica
Origen de la Industria
Evaluación económica
Empresa y emprendimiento de mujeres

Se define como empate el hecho de que dos (2) o más propuestas obtengan exactamente el mismo puntaje total.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, aplicará los criterios definidos por el artículo 35 de la ley 2069 de 2020.

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO
(Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015) o Norma vigente

VER DOCUMENTO ANEXO.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.
(Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015) o Norma vigente

El Instituto considera necesario garantizar el cumplimiento de las obligaciones del(os) contrato(s) a celebrar en desarrollo del Proceso de Contratación. Por lo anterior, el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses una de las siguientes garantías: Contrato de seguro contenido en una póliza o Patrimonio autónomo o garantía bancaria de acuerdo con lo establecido el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas de los contratos y que tendrá los siguientes amparos:

POLIZA-GARANTIADE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
AMPAROS	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**
***Cobertura básica de predios, labores y operaciones *Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. *Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales. *Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratista *Cobertura expresa de amparo patronal. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios	200 SMLMV DEL AÑO 2026	IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Clase de Riesgo	%	Sobre Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	20	Del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.
Calidad del Servicio	20	Del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5	Del Contrato	Plazo de ejecución del contrato, liquidación y tres (3) años más

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

(Numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capítulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

Para el presente proceso de selección la contratación se encuentra cobijada por los Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio que, a la fecha del cierre del presente proceso de selección, se encuentren vigentes (M-MACPC-14), de conformidad con lo establecido en la Parte 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 4, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con las directrices del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación expedido por "Colombia Compra Eficiente", y el análisis realizado por el Instituto, para el presente proceso aplican los Tratados de Libre Comercio de acuerdo con la tabla siguiente:

ACUERDO COMERCIAL		VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	¿VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA SI/NO	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL SI/NO	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN SI/NO	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL SI/NO
Alianza del pacífico	Chile	$272.951.066	$238.542. 221.oo	SI	SI	NO	NO	NO
	México	$272.951.066		SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	$518.607.026		SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		$ 433.332.253		SI	SI	NO	NO	NO
Chile		$ 272.764.794		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		$ 382.000.000		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		$ 432.974.981		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		$ 439.974.981		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC / EFTA		$ 735.297.922		SI	SI	NO	NO	NO
México		$ 391.900.299		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	Independiente del valor		SI	SI	SI	NO	NO
	Guatemala			SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras			SI	NO	SI	NO APLICA	NO
Unión Europea		$ 735.297.922		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		130.000 DEG		SI	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Reino Unido e Irlanda del Norte		$ 709.188.464		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad andina (CAN)		Independiente del valor		SI	SI	SI	NO	SI

NOTA: Teniendo en cuenta que, el presente proceso se encuentra publicado en el Plan Anual de Adquisiciones, los plazos establecidos en el cronograma se encuentran acordes con los previstos en los acuerdos para los cuales aplica conforme al Manual de Colombia Compra Eficiente, numeral 2. Plazos del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-07 V: 03 Fecha: 24/09/2026, numeral 4.2 Literal b, Tabla 1. Plazos mínimos para presentar las propuestas PAG 10

OSCAR RODRIGUEZ TORRES
Técnico GRADF

Proyectó: Oscar Rodríguez Torres-Técnico GRADF
Ajusto: Milagros Rueda López-Profesional Universitario GRADF
Revisó: Alberto Gaona Granados -Abogado Contratista GRADF
Revisó: Sandra Ferreira Pérez-Profesional Especialziado Coordinaora GRADF